

S/CM

Expte. PLN/2023/13

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023 A LAS ONCE HORAS.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten desde su inicio los siguientes Sres. Concejales:

D^a. María Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Concepción Sala Macia, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Maria Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. Maria José Ruiz Egea, D. Vicente Máximo Zapata Prats, D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Carlos Hurtado Vera, D. Pablo Samper Hernández, D. Luis Ignacio Torre-Marín Comas, D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez y D^a. Fanny Serrano Rodríguez.

La Sra. Concejala D^a. Diana Box Alonso se incorpora a la sesión una vez iniciado el único punto incluido en el Orden del Día, no votando en la primera votación de retirada del punto, pero sí en la votación del asunto.

No asiste la Sra. Concejala D^a. Carolina Vígara García, habiendo excusado previamente su ausencia.

Está presente la Sra. Interventora D^a. Cristina Serrano Mateo.

Está presente y da fe del acto la Sra. Secretaria General del Pleno, D^a. M^a Pilar Vellisca Matamoros.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veintitrés, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasando a tratar el único punto del día:

PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE 29936/2021. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL ENCLAVE 7, EN CALLES DELFÍN, DE LOS DANESSES Y OTRA. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE

En este momento pide la palabra la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez, y se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Serrano: Gracias Alcalde. En primer,... yo, con una cuestión de orden, vuelvo a demandar la retirada del orden del día del único punto, de este... Perdón, de este Pleno, porque incumple, según el informe que tenemos de la Secretaria, incorporado al expediente, se nos dice que en la tramitación del expediente está incurso en nulidad de pleno derecho, y por lo tanto, lo que nos propone el informe de la señora Secretaria

General del Pleno, es dentro de ese asesoramiento legal preceptivo, que solo le corresponde a ella, que se retrotraiga el expediente al momento procedimental anterior a la aprobación del proyecto del plan a la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto, como cuestión de orden, solicito la retirada del punto del orden del día, por incurrir en nulidad de pleno derecho, con los prejuicios que ello ocasiona.

Sr. Alcalde: ¿Alguna intervención más en esta cuestión de orden?. Ninguna, es un tema, señora Serrano, que sabe que comentamos en la Comisión informativa. Es cierto que hay Concejales que no están en la Comisión informativa, y como usted bien ha indicado, efectivamente, obra ese informe, también obran otros informes en ese sentido, y lo importante es que todos tenemos el pronunciamiento y por eso estamos hoy aquí. Eso no significa para nada que condicione el voto de cada uno de ustedes, efectivamente, y dicho lo cual, pues sometemos a votación la retirada propuesta por la señora Serrano. ¿Votos a favor?: Partido Socialista, Los Verdes, Sueña Torrevieja, y los Concejales no adscritos, señor Torre-Marín, Carmona y señora Serrano. ¿En contra?: Partido Popular y Ciudadanos. Queda rechazada la propuesta, entonces entraríamos al punto, en este sentido. Diana Box se ha incorporado después de la votación. ¿De acuerdo, Secretaria?. Hacerlo constar, que no...

A la vista de las intervenciones realizadas el Sr. Presidente somete a votación la retirada del punto solicitada por la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez por considerar que incurre en nulidad de pleno derecho, en base al informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de nueve de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a. María Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Concepción Sala Macia, D. José Antonio Quesada Hurtado, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Maria Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D^a.Gitte Lund Thomsen, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. Maria José Ruiz Egea, D. Vicente Máximo Zapata Prats, D. Carlos Hurtado Vera y del Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Acuerda:

Desestimar la petición de retirada del punto solicitada por la Sra. Concejala D^a. Fanny Serrano Rodríguez.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D^a. Diana Box Alonso.

A continuación por el Sr. Presidente se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de 2023, CSV AQ6XJ6XGWREZN6JPZA4LHFPTJ, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente n.º 29936/2021, modificación del Plan de Reforma Interior Enclave 7, calles Delfín, de los Daneses y otra.

El Sr. Alcalde pregunta si hay intervenciones y hacen uso de la palabra los siguientes Señores Concejales:

.....
.....

Así y vistas las intervenciones de los Concejales donde se solicita la retirada del expediente, el Sr. Alcalde lo somete a votación, siendo el resultado de la votación:

Votan a favor los Srs. D. Andres Navarro Sánchez, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernandez, D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas y D^a Fanny Serrano, que tras la pertinente ponderación de votos, suponen ocho votos.

Votan en contra el Señor Presidente, D. Eduardo Dolón Sánchez y los siguientes Señores Concejales: D^a. M.^a. del Rosario Martinez Chazarra, D^a María Sandra Sánchez Andreu, D. Federico Alarcón Martínez, D. Domingo Paredes Ibañez ,D. Carlos Hurtado Vera y D^a. Carolina Vígara García, que tras la pertinente ponderación de votos, suponen dieciséis votos a favor. Así a la vista de los votos emitidos, el punto del Orden del día de la presente Sesión extraordinaria, no se retira, por lo que se sigue con el mismo para su dictamen.

Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo, D. Santiago Romero Portilla de 29 de marzo de 2023 y CSV 974SN4E7JMC94RDPTRQFEMSXG cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente bajo referencia n.º 29936/2021, Plan de Reforma Interior del Enclave 7, en calles Delfín, de los Daneses y otra, de conformidad con la orden dictada por el Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras Básicas de fecha 18 de mayo 2022 con CSV n.º GW4XTPGLH3LMSLNLDPEGXSCXQ, con arreglo al artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario que suscribe emite **INFORME-PROPUESTA** que se deducirá de los siguientes

ANTECEDENTES

Documento	Fecha	CSV/Valor
1.- ORDEN MODIFICADA DE INICIO DE EXPTE. DE DGUPISB	2021-05-31	AH2GFT9TFWSS47JG7XQLMT3D2
2.- DIE BORRADOR MODIFICACIÓN PRI, ENCLAVE 7, LAS MARAVILLAS	2021-11-03	9WZRRTH7T2A5NH2TQMCR3DCYP
3.- INFORME TÉCNICO 2021-0211, nº 232U21 – ARQUITECTA MUNICIPAL	2021-12-17	5DRXY6S4WFSH5QC7CZN94GS4A
4.- SOLICITUD DE INICIO DE EAET SIMPLIFICADA.	2021-12-19	52WSDCM7Q4XN39G74SRHCY574
5.- ACUERDO JGL APROBACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO EATE Y FASE CONSULTAS.	2022-01-25	AE3GT7YY6ZJMR9KXLE59GF29R
6.- ALEGACIONES COMUNIDAD PROPIETARIOS PERJUDICADA.	2022-03-04	2022-E-RC-8175 4THMES6MW6NQCAEG23R2CYDGL
7.- RESPUESTA “TELEFÓNICA” INICIO EATE.	2022-03-09	2022-E-RC-8701 a659d70ec9d12c2ec69f0f37fdb21810 2afe03e9
8.- INFORME UNIDAD DE CARRETERAS	2022-03-16	2022-E-RC-9913 13a465ba9872c537b04c56d1af2243d 3356c8783

9.-INFORME DGUPISB RESPUESTA ALEGACIONES.	2022-04-27	AN4XHPMX9N9TXL3NJCXPNGATG
10.- INFORME TÉCNICO -31U22-	2022-05-02	54HMMFKWTYLNNXG757HR76H94
11.- RESPUESTA ORANGE ESPAÑA, S.A. INICIO EATE.	2022-05-10	2022-E-RC-16746 56FMXAYNHR2G47N24FEYDGZJK
12.- ACUERDO JGL, RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DE EATE.	2022-05-13	3QRWMJMAQED7X3NNJMRJWFKQ N
13.- PUBLICACIÓN DOGV INFORME EATE.	2022-06-15	DOGV Num. 9362, pág. 31285
14.- ACUERDO JGL, SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA MODIFICACIÓN PRI.	2022-10-14	9ECMY442NLDLAKQGMJWCS5N7X
15.- PUBLICACIÓN PÁGINA WEB, INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PRI.	2022-10-21	3JT6DEEGM99GRR26XGDX4CCAG
16.- PUBLICACIÓN PERIÓDICO EDICTO INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN PRI.	2022-10-24	Periódico <i>INFORMACIÓN</i> Alicante, pág. 10
17.- PUBLICACIÓN DOGV INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA MODIFICACIÓN PRI.	2022-11-03	DOGV Núm. 9462, pág. 57660
18.- INFORMES EMPRESAS SUMINISTRADORAS (Nedgia Cegas, S.A.; Vodafone; Telefónica, AGAMED, Orange).	2022-10-26 - 2022-11-22	2022-E-RE-56398 2022-E-RC-41696 2022-E-RC-42028 2022-E-RE-61077 2022-E-RC-44670
19.- CERTIFICADO AUDITORÍA PUBLICACIÓN TABLÓN DE ANUNCIOS INFORMACIÓN PÚBLICA: 69 DÍAS.	2023-01-12	c9ab37382265a3d5c1db6419b7a714c 64ead6f7d1ee909d9a151c1c3bd6f2dc 69a8570482f6f62c18e7f43ebd1ed410 dfa2b6f052fa4fc08765f53b5121b7feb
20.- CERTIFICADO INFORME JURÍDICO ALEGACIONES	2023-01-23	46LSKWCP6J45PK62TFW459JJ
21.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PRI.	2023-03-03	AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NKS
22.- INFORME TÉCNICO FAVORABLE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRI: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL.	2023-03-09	AY9PSEKQNY7LLD6SGSJCE6WMW
23.- INFORME JURÍDICO APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRI JGL.	2023-03-10	7CY2A2XKLQ5K5C22HCGHTEAJS
24.- INFORME ASESORÍA JURÍDICA 2023-0130 [[29936-2021 - IJ - MODIFICACIÓN PRI LAS MARAVILLAS]	2023-03-17	52RD7TN7TGS2JN7T5XFML3J3Q
25.- CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE	2023/03/24	6E33MF6GYK4X2XDWP7539CY55

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DEL ENCLAVE 7, EN CALLES DELFÍN, DE LOS DANESSES Y OTRA. Expediente 29936/2021.	
--	--

A los que resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.(TRLOTUP).
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.
Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
Decreto con CSV 4EKQAYWXADZF9ZP4WWCWXEN43 de fecha 20 de enero de 2021 Delegación ambiental del Alcalde.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A). En el presente caso, una vez realizada la evaluación ambiental y territorial estratégica, nos encontramos ante una propuesta, con inclusión de borrador del PRI y Documento Inicial Estratégico y que expone la procedencia de la tramitación del procedimiento simplificado y que tiene por objeto modificar los parámetros de edificación para la implantación del programa de usos previsto en el expediente de contratación 3534/2021 que contiene el programa de usos que requiere un edificio deportivo.

B). Visto el alcance de esta propuesta de ordenación, no resulta necesario el trámite de actuaciones previas, regulado en el art. 51 de la TRLOTUP dado el carácter parcial de la modificación que acomete el presente PRI y sí se considera oportuno y preciso someterla a consultas de las siguientes Administraciones Públicas afectadas, Servicios Municipales, Organismos y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe:

C) **Contenido documental:** Constan en el expediente los documentos requeridos por el artículo 40, TRLOTUP para el planeamiento de desarrollo, y entre ellos, los Planes de Reforma Interior:

A. Documentos sin eficacia normativa:

— Memoria Informativa y justificativa.

-DOC.02 Memoria propuesta plan CSV
AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NK
S.

-DOC.09 Ficha de síntesis con CSV

CSV67K57FT6XSR5E9M2JLEEJR
XSS

— Estudio de integración paisajística o, en su caso, estudio de paisaje, conforme a lo establecido en el capítulo II del título I del libro I del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

-DOC. 04 Estudio de integración paisajística CSV 4TJ2DWS9P9PW495PFWCPKMP
- DOC.05 Anejo 1: Estudio acústico de 25 de julio de 2022 y n.º de registro 2022-E-RE-39207.

-DOC. 06 Anejo 2: Estudio de inundabilidad área de Torrevieja CSV

— Planos del estado actual y de afecciones del territorio.

-Aptdo. 2.6 de la memoria CSV AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NK
S

-DOC.01 Plano de riesgo de inundaciones CSV 7KFWKG59PN6DP7RMMCXHP2
A3.

— Inventario de edificaciones existentes.

NO CONSTAN edificaciones existentes

— Estudio de viabilidad económica, si no estuvieran convenientemente detallados en el plan general estructural.

- DOC. 07 Anejo 3. Informe de viabilidad y sostenibilidad económica, con CSV 5KSKRK6DEYY5X5RF2DG73P2LA

— Otros

- DOC. 08 Anejo 4. Informe Impacto de Género, con CSV AEGH2ZLG74EFCEJCR4M2PYPE
J.

B. Documentos con eficacia normativa:

— Planos de ordenación y plano de conjunto de dicha ordenación en el entorno o barrio colindante al sector y su coordinación con la ordenación estructural.

-DOC. 00 Ubicación del área de estudio CSV 5YJ76EGZPKXM26TY6EE6SS4A3.

-DOC. 03 Planos propuesta de PRI CSV 7P6RZSQ755ES3FTXQAGEZ65XS

— Ordenanza particular de edificación y usos del suelo.

— En todo caso, respecto a la edificación existente: ordenanzas específicas del grado de protección, del régimen de fuera de ordenación o de su situación transitoria.

NO CONSTAN edificaciones existentes.

D). En la fase de información pública, se han recibido pronunciamientos de las compañías suministradoras a los que se contesta con base en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de febrero de 2023 con CSV n.º 6YLG42LHT5W5N4EGYCWG6MR2G y que se tienen en cuenta en la elaboración de

la Propuesta del Plan en la fase sustantiva del procedimiento con el siguiente contenido:

“1. Respecto al escrito de Telefónica, cabe reseñar que dicha compañía indica que, en principio, no tiene prevista la realización de obras en ese ámbito, salvo las que puedan estar actualmente en trámite, cuyos detalles pueden encontrarse en la propia solicitud. A su vez, establece una serie de directrices para las obras a realizar y su influencia sobre las instalaciones de edificaciones existentes en el ámbito del PRI y sus colindantes.

2. Respecto al escrito de Orange, cabe reseñar que dicha compañía no tiene constancia hasta la fecha que tenga canalización ejecutada como promotor en la zona de actuación.

3. Respecto al escrito de Agamed, se indican las necesidades mínimas y requisitos mínimos que se establecerán en los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística, y se adjunta una relación de planos de redes existentes y redes nuevas a ejecutar para garantizar la calidad del servicio de agua potable, saneamiento y evacuación de pluviales.

4. Respecto al escrito de Nedgia Cegas, se indica que dado que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia en la zona del proyecto, objeto de este condicionante, no procedería la aplicación de condicionantes técnicos.”

E). El informe del Arquitecto Municipal con CSV AY9PSEKQNY7LLD6SGSJCE6WMW de fecha 9 de marzo de 2023 fundamenta los motivos por los que se ha corregido la documentación que se propone aprobar respecto a la sometida a información pública. El alcance de dicha corrección no supone una modificación de las determinaciones del plan propuesto sino una corrección de la ficha de planeamiento de la propuesta del plan para hacerla compatible con el resto de la propuesta, cuyos datos se habían transcrito con algún error.

F). Atendido, por tanto, a la documentación e informes obrantes en el expediente, de los que se deduce que no se altera el equilibrio dotacional exigido en la normativa urbanística y se lleva a cabo una nueva propuesta dotacional en aras al mejor servicio al interés general que toda potestad de planeamiento comporta, en los términos descritos en la Memoria, se informa favorablemente la propuesta de aprobación de la “Modificación del Plan de Reforma Interior del PGOU Enclave 7 “Las Maravillas”, al mantenerse los estándares urbanísticos y condiciones dimensionales existentes.

G) Informe de Secretaría General del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento.

COMPETENCIA

El trámite de aprobación definitiva corresponde al Pleno ex artículo 123.1.i).de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, propongo el siguiente **ACUERDO AL PLENO:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones efectuadas por Telefónica y

Agamed en el sentido de condicionar la aprobación del futuro PAI y PU a sus condicionantes técnicos. No obstante, en la tramitación del PAI y PU volverá a hacerse consulta a las compañías suministradoras.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior del Enclave 7, en calles Delfín, de los Daneses y otra elaborado por el Arquitecto Municipal y que consta de los siguientes documentos:

A. Documentos sin eficacia normativa:

- Memoria Informativa y justificativa.
 - DOC.02** Memoria propuesta plan CSV
AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NK
S.
 - DOC.09** Ficha de síntesis con CSV
CSV67K57FT6XSR5E9M2JLEEJR
XSS

- Estudio de integración paisajística o, en su caso, estudio de paisaje, conforme a lo establecido en el capítulo II del título I del libro I del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.
 - DOC. 04** Estudio de integración paisajista CSV
4TJ2DWS9P9PW495PFWCPKMP
H3.
 - **DOC.05** Anejo 1: Estudio acústico de 25 de julio de 2022 y n.º de registro 2022-E-RE-39207.
 - DOC. 06** Anejo 2: Estudio de inundabilidad área de Torrevieja CSV

- Planos del estado actual y de afecciones del territorio.
 - Aptdo. 2.6 de la memoria** CSV
AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NK
S
 - DOC.01** Plano de riesgo de inundaciones CSV
7KFWKG59PN6DP7RMMCXAFP2
A3.

- Inventario de edificaciones existentes.
 - NO CONSTAN edificaciones existentes**

- Estudio de viabilidad económica, si no estuvieran convenientemente detallados en el plan general estructural.
 - **DOC. 07** Anejo 3. Informe de viabilidad y sostenibilidad económica, con CSV
5KSKRK6DEYY5X5RF2DG73P2LA

- Otros
 - **DOC. 08** Anejo 4. Informe Impacto de Género, con CSV
AEGH2ZLG74EFCEJCR4M2PYPE
J.

B. Documentos con eficacia normativa:

- Planos de ordenación y plano de conjunto de dicha ordenación en el entorno o barrio colindante al sector y su coordinación con la ordenación estructural.
 - DOC. 00** Ubicación del área de estudio CSV
5YJ76EGZPKXM26TY6EE6SS4A3.
 - DOC. 03** Planos propuesta de PRI CSV

7P6RZSQ755ES3FTXQAGEZ65XS

— Ordenanza particular de edificación y usos del - **Aptdo 2.9 de la Memoria** suelo.

— En todo caso, respecto a la edificación **NO CONSTAN edificaciones** existente: ordenanzas específicas del grado de **existentes**. protección, del régimen de fuera de ordenación o de su situación transitoria.

TERCERO.- Remitir una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en unión a las Normas Urbanísticas, así como en la web del Ayuntamiento. En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes:

Nedgia Cegas, S.A.

Vodafone

Telefónica

AGAMED

Orange

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas:

Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Negociado de Información Urbanística y Licencias de Obras.

Grupo de Trabajo de Servicios Generales

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General del Pleno de fecha 28 de abril de 2023 y CSV 6E7MN95WHGD2HFHG7SW2MT5EE, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D^a. M^a Pilar Vellisca Matamoros, Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja, atendiendo a la solicitud formulada por el Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras Básicas, D. Víctor Manuel Costa Mazón, de fecha 14 de abril de 2023, CSV: 3YMZRP7MJ9M73J45XJ4WTGEY2, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 122.5.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional, cumple el deber de emitir el siguiente

I N F O R M E

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Arts. 122.5.e) y Disposición Adicional Octava de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
2. Art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

En primer lugar, se señala que en el documento de petición de informe se interesa que éste sea emitido con carácter urgente. Y al respecto ha de precisarse que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere acuerdo previo para la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con la consiguiente reducción a la mitad, con salvedades, de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario. En el expediente no se contiene el acuerdo que previene la norma, por lo que no puede considerarse de tramitación urgente.

Por otra parte, reitero lo expuesto en la comunicación cursada con fecha 12 de abril de 2023, CSV. 54TEKH9KRSK3EKM4FKEELQ, que dice así:

“Con fecha 28 de marzo de 2023, CSV: 3PEAPCF42SX7GN2QJJNCRNYCP, se cursa petición a esta Secretaría General del Pleno interesando la emisión de informe preceptivo en relación con la Modificación del Plan de Reforma Interior en calles Delfín, de los Daneses y otra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En el expediente constan, entre otras actuaciones, informes emitidos por el Jefe del Servicio de Urbanismo (CSV: 7CY2A2XKLQ5K5C22HCGHTEAJS, de fecha 10 de marzo de 2023 y CSV: 974SN4E7JMC94RDPTRQFEMSXG, de fecha 29 de marzo de 2023) así como petición de informe a la asesoría jurídica suscrita por el Sr. Director General de Urbanismo, Proyectos e Infraestructuras y Servicios Básicos (CSV: 6EX544FY3PSMXAM3MM72JKD67) e informe del Sr. Director de la Asesoría Jurídica fechado el 17 de marzo de 2023 (CSV: 52RD7TN7TGS2JN7T5XFML3J3Q).

Al respecto, se indica que se observa en el expediente que el asunto fue sometido a acuerdo de la Junta de Gobierno Local tras haberse solicitado y emitido informe por parte del Sr. Director de la Asesoría Jurídica, sin que se hubiese recabado e incorporado al expediente el informe **preceptivo** de la Secretaría General del Pleno que previenen las normas y al que, con gran acierto, califican al formular la solicitud.

Como en anteriores ocasiones, se señala que el informe de **carácter preceptivo**, y que sirve para la formación de la voluntad del órgano colegiado, le corresponde a la Secretaría General del Pleno, dado el contenido de los artículos

122.5.e. y 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 3.3.d.7 del Real Decreto 128/2018, citado anteriormente.

Y ello con independencia de que haya actos de trámite que realicen otros órganos del Ayuntamiento, ya que el asunto que se tramita ha de ser el mismo desde que se somete a aprobación del proyecto por parte de Junta de Gobierno Local hasta que se eleva al Pleno para su aprobación.

En este caso, la Modificación del Plan de Reforma Interior en las calles Delfín, de los Daneses y otra, ha de tener asesoramiento de la Secretaría General del Pleno, y ese informe es el que ha de quedar referenciado como preceptivo y ningún otro, puesto que el asunto es de competencia plenaria, por lo que se concluye la actitud intrusiva al evacuar el informe y también respecto de la solicitud de emisión del mismo.

Así, la aprobación de la Modificación del Plan de Reforma Interior en las calles Delfín, de los Daneses y otra, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, debió ir informada preceptivamente por quien suscribe ex. Art. 122.5.e y Disposición Adicional Octava (LRBRL) y 3.3.d.y del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Abundando en lo ya comunicado, **se señala que el fondo del asunto que se plantea se refiere al momento en que debe producirse el asesoramiento legal preceptivo.**

El asesoramiento legal se realiza respecto al contenido de la resolución que ha de aprobarse en Pleno, pero que tiene un procedimiento en que uno de los actos de TRÁMITE, es la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local. De igual modo ocurre en las Ordenanzas de todo tipo, Reglamentos y Presupuestos.

A mi entender, lo que vincula al emisor del informe preceptivo, que comporta el asesoramiento legal del Secretario General del Pleno, es el art. 122.5.e) y la Disposición Adicional Octava de la LRBRL.

El momento de emisión sería cuando la terminada la tramitación del expediente la unidad gestora, que sí emitirá el correspondiente informe. Y es sobre ese informe sobre el que se puede incluso emitir una nota de conformidad que también comportaría el asesoramiento legal preceptivo.

No existe en el procedimiento la posibilidad de un asesoramiento legal preceptivo duplicado, al contrario, la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/85, discrimina de manera clara qué expedientes debe informar un funcionario y cuáles otros.

De lo cual, a mi entender, lo que en el cauce procedimental procede es que en este expediente, y por las normas aplicables que se han referenciado anteriormente, se ha de determinar en qué momento se ha de evacuar el informe preceptivo. Así, este ha de estar incorporado al expediente inmediatamente posterior al de la evacuación del informe del área gestora e inmediata anterior a la primera resolución, resolución de trámite de la Junta de Gobierno Local, previo y necesario a la

aprobación por el Pleno.

Ese informe preceptivo del Secretario General del Pleno, no es un informe de mero asesoramiento de normas vigentes y procedimentales, sino que está previsto en las normas como un elemento del procedimiento, que según la más reciente jurisprudencia vicia de nulidad, no ya el procedimiento, sino del acto; que en este caso es una norma reglamentaria.

Así, la STS 569/2020, de 22 de mayo de 2020, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso, fija la doctrina sobre los efectos de declaración de nulidad de los planes de urbanismo.

Hace en el FJ 3º una exégesis de si la nulidad se produce sobre el procedimiento en sí (así lo había resuelto la sentencia sobre la que se pronuncia, la casación) o si la nulidad está referida al Plan.

Para concluir en el FJ 4º *“Esa polémica tiene su presupuesto, se hará referencia después a ello, en lo que viene siendo la jurisprudencia reiterada de este Tribunal Supremo (...) de que en los supuestos de que se trate de omisiones de trámites, en especial de informes preceptivos, los efectos son la nulidad de pleno derecho y esa declaración se hace con carácter absoluto, afecta al Plan en su totalidad. Sirvan de ejemplo de esa jurisprudencia las sentencias ya mencionadas, sin perjuicio de hacer después un estudio más detallado de la misma.”*

El FJ 4º de la sentencia hace una amplia aclaración entre los términos jurídicos de nulidad y anulabilidad, para concluir que ambas categorías se contemplan de manera alternativa y excluyente, no caben categorías intermedias. Que ambas están sometidas a regímenes jurídicos bien diferentes, para concluir que sobre los reglamentos se aplica la nulidad radical.

Y concreta *“Ha de añadirse que, conforme se corresponde en la teoría general del Derecho, los procedimientos constituyen un medio a través del cual surgen los actos administrativos o, en nuestro caso, los reglamentos. Pero es indudable que desde el punto de vista jurídico es el reglamento el que adquiere relevancia, porque el procedimiento no es sino un medio a través del cual surge aquel, tiene una virtualidad instrumental, cuya relevancia pasa a segundo plano una vez ve la luz la norma reglamentaria. Porque el procedimiento, en ninguno de los ámbitos de nuestro Derecho, tiene una finalidad en sí mismo, sino en cuanto son un medio necesario para que pueda surgir el reglamento con plena garantía de la legalidad y salvaguarda de los derechos de los ciudadanos, como impone a esa relevante potestad del Poder Ejecutivo, de tal forma que con la aprobación del mismo y su eficacia, el procedimiento de elaboración pierde toda utilidad. Obviamente --la jurisprudencia deja constancia reiterada de ello y este proceso es un claro exponente--, los vicios de procedimiento no dejan de influir en la eficacia de los reglamentos, pero ello será en cuanto esos vicios, no es que anulen el procedimiento como una declaración adelantada a la aprobación del mismo, sino que los vicios del procedimiento en la aprobación hacen perder eficacia al propio reglamento y precisamente, en este supuesto, con el grado de ineficacia que comporta la nulidad de pleno derecho. Lo que se quiere decir es que cuando el artículo 47.2º de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como sus predecesores, declara que son nulas las disposiciones generales cuando vulneren las leyes o cualquier otra norma de rango superior, también lo es cuando se vulneren las normas del procedimiento que se imponen en esas normas; que tienen la misma eficacia, a esos efectos, que cualquiera*

otra norma sobre las especificaciones que contiene el precepto, no puede considerarse que una norma, legal o reglamentaria de rango superior, que determine la competencia -supuesto que se pone de ejemplo-- para la aprobación del reglamento tenga una incidencia especial, de menor intensidad a los efectos de su ineficacia. Tan nulo es el reglamento que vulnera la Constitución como el que vulnera una exigencia del procedimiento, por más que en su justificación no pueda dejarse de constatar la fuerza que entraña la vulneración de la Ley Fundamental de nuestro Derecho. Y la sentencia de la Sala de instancia no anula el procedimiento, como dice acoger, lo que termina declarando es la nulidad y con la eficacia que comporta, es decir la nulidad de pleno derecho, del propio Plan, en parte de su ámbito territorial, lo que acontece es que se hace una mezcla de argumentos y consecuencias de tal declaración, como ya se ha puesto de manifiesto.”

Y el FJ 5º “Igualmente, sobre la conservación y convalidación, hemos señalado que “no hay conservación ni convalidación de trámites necesarios en la aprobación de un instrumento de ordenación urbanística, dado que se trata de disposiciones de carácter general y la ausencia de requisitos formales, a diferencia de lo que sucede con los actos, acarrea su nulidad radical, (...) Esta Sala del Tribunal Supremo, entre otras en sus Sentencias... ha declarado que los preceptos contenidos en los artículos 64 y 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , no son de aplicación a los reglamentos, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 62.2 de esta misma Ley , según el cual los defectos formales en el trámite para la aprobación de las disposiciones de carácter general, cual es un Plan General, tienen carácter sustancial y su deficiencia acarrea su nulidad de pleno derecho.

[...]

... no puede sanarse una nulidad plena que, por la propia naturaleza y caracterización de este tipo de invalidez, no admite subsanación o conservación.”

Es destacable que la sentencia declara que es interés casacional objetivo, el pronunciamiento sobre los vicios de procedimiento esenciales en la elaboración de los planes, que a su juicio comporta la nulidad de pleno derecho de todo el Plan impugnado, sin posibilidad de subsanación del vicio apreciado a los efectos de mantener la vigencia del Plan con una ulterior subsanación.

También la Sentencia hace hincapié, aduciendo la jurisprudencia que contiene, en la posibilidad de la impugnación del Plan mediante la aplicación de actos administrativos derivados del mismo y los perjuicios que la Administración puede irrogar a terceros, que tuvieran que soportar la nulidad de un reglamento, vigente varios años.

Finalmente, y en ejercicio de la función que me atribuyen las normas al principio citadas sobre asesoramiento legal preceptivo al Pleno y las Comisiones del Pleno, en relación con la Modificación del Plan de Reforma Interior en calles Delfín, de los Daneses y otra, ratifico el informe propuesta emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2023, CSV: 974SN4E7JMC94RDPTRQFEMSXG, con la propuesta, dentro de ese asesoramiento legal preceptivo que me corresponde, de retrotraer el expediente al momento procedimental anterior a la aprobación del Proyecto del Plan a la Junta de Gobierno Local.”

El Presidente de la Comisión somete el asunto a votación, con el siguiente

resultado:

Votan a favor el Señor Presidente, D. Eduardo Dolón Sánchez y los siguientes Señores Concejales: D^a. M.^a Rosario Martínez Chazarra, D. Federico Alarcón Martínez, D^a M^a. Sandra Sánchez Andreu, D. Domingo Paredes Ibañez, D. Carlos Hurtado Vera, D^a. Carolina Vigara García que tras la pertinente ponderación de votos, suponen dieciséis votos a favor.

Votan en contra los Señores Concejales: D. Andrés Navarro Sánchez, D. Israel Muñoz Guijarro, D. Pablo Samper Hernández, D. Luis Ignacio Torre Marín Comas y D^a. Fanny Serrano Rodríguez, que tras la pertinente ponderación de votos, suponen ocho votos.

A su vista, la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, dictamina el asunto y propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones efectuadas por Telefónica y Agamed en el sentido de condicionar la aprobación del futuro PAI y PU a sus condicionantes técnicos. No obstante, en la tramitación del PAI y PU volverá a hacerse consulta a las compañías suministradoras.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior del Enclave 7, en calles Delfín, de los Daneses y otra elaborado por el Arquitecto Municipal y que consta de los siguientes documentos:

A. Documentos sin eficacia normativa:

— Memoria Informativa y justificativa.

-DOC.02 Memoria propuesta plan CSV
AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NK
S.

-DOC.09 Ficha de síntesis con CSV
CSV67K57FT6XSR5E9M2JLEEJR
XSS

— Estudio de integración paisajística o, en su caso, estudio de paisaje, conforme a lo establecido en el capítulo II del título I del libro I del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

-DOC. 04 Estudio de integración paisajística CSV

- DOC.05 Anejo 1: Estudio acústico de 25 de julio de 2022 y n.º de registro 2022-E-RE-39207.

-DOC. 06 Anejo 2: Estudio de inundabilidad área de Torrevieja CSV

— Planos del estado actual y de afecciones del territorio.

-Aptdo. 2.6 de la memoria CSV
AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NK
S

-DOC.01 Plano de riesgo de inundaciones CSV
7KFWKG59PN6DP7RMMCXHP2
A3.

- Inventario de edificaciones existentes. **NO CONSTAN edificaciones existentes**
- Estudio de viabilidad económica, si no estuvieran convenientemente detallados en el plan general estructural. - **DOC. 07** Anejo 3. Informe de viabilidad y sostenibilidad económica, con CSV 5KSKRK6DEYY5X5RF2DG73P2LA
- Otros - **DOC. 08** Anejo 4. Informe Impacto de Género, con CSV AEGH2ZLG74EFCEJCR4M2PYPE J.

B. Documentos con eficacia normativa:

- Planos de ordenación y plano de conjunto de dicha ordenación en el entorno o colindante al sector y su coordinación con la ordenación estructural. -**DOC. 00** Ubicación del área de refundido que permita visualizar el resultado final estudio de dicha ordenación en el entorno o barrio colindante al sector y su coordinación con la ordenación estructural. CSV 5YJ76EGZPKXM26TY6EE6SS4A3.

-**DOC. 03** Planos propuesta de PRI CSV 7P6RZSQ755ES3FTXQAGEZ65XS

- Ordenanza particular de edificación y usos del suelo. - **Aptdo 2.9 de la Memoria**
- En todo caso, respecto a la edificación existente: ordenanzas específicas del grado de protección, del régimen de fuera de ordenación o de su situación transitoria. **NO CONSTAN edificaciones existentes.**

TERCERO.- Remitir una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en unión a las Normas Urbanísticas, así como en la web del Ayuntamiento. En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes:

Nedgia Cegas, S.A.

Vodafone

Telefónica

AGAMED

Orange

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas:

Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Negociado de Información Urbanística y Licencias de Obras.

Grupo de Trabajo de Servicios Generales

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o

haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Vale, entraríamos ahora al punto, ¿intervenciones, por favor?. Señor Torre-Marín, Partido Socialista, Sueña, ¿Los Verdes también, ¿no? ¿Señora Serrano? Pues como tienen que empezar el señor Torre-Marín o la señora Serrano, le he visto a usted primero, si le parece, comenzamos con usted, adelante, señor Torre-Marín.

Sr. Torre-Marín: Muchas gracias, voy a ser muy breve. En el Pleno anterior, usted le ha dicho a los torrevejenses que es que el Pleno le costaba dinero a la ciudadanía, gracias a la oposición que habíamos presentado la reprobación, y eso no es realmente cierto, porque por muchos Plenos que haya un día, solo se cobra uno. Entonces, aplicar el coste del Pleno al de la reprobación y no al de este expediente, me parece que es tergiversar una vez más la realidad. Y en segundo punto, me sorprende que después que en las comisiones se dijese que hay un informe contrario de la Secretaria, y la señora Serrano especificase que podría haber una posibilidad de prevaricación, lo vuelven a traer al Pleno, que lo van a aprobar, porque tienen mayoría absoluta, evidentemente, ¿y esto no va a costar más dinero a los torrevejenses luego, cuando vayamos a juicios?. ¿Va usted a querer seguir aumentando las imputaciones, para su partido, que ya tienen suficientes?. No lo sé, me ha extrañado realmente, muchísimas gracias.

Sr. Alcalde: Señora Serrano, adelante.

Sra. Serrano: Alcalde, evidentemente, por lo que he manifestado anteriormente y la solicitud de retirada del punto del orden del día, lo que no puedo hacer es entrar a valorar lo que es el fondo del asunto. Ya sé que esto es una promesa más de las que ha incumplido su partido, y que ha sido incapaz durante estos 4 años de mayoría absoluta, es decir, de la posibilidad de hacer realmente lo que su mayoría absoluta y el conjunto de sus Concejales le permiten hacer, cualquier cosa, cualquier cosa sin contar para nada con el resto de Concejales, pero en 4 años ha sido absolutamente incapaz de realizar esta modificación. Lo curioso es que cuando finalmente quieren traerlo a Pleno, lo hacen incumpliendo, de una forma flagrante, la normativa legal vigente. ¿Se acuerda usted que en los últimos, creo que fue en el último Pleno ordinario, en el que usted hablaba de la legalidad vigente, y yo se lo recordé? Usted no sabe lo que es la legalidad vigente, ni lo sabe ni lo sabrá nunca. Hoy tenemos un ejemplo de ello, un nuevo ejemplo. Le están diciendo en el expediente que este instrumento de planeamiento, que ya le digo que no entro a valorar si es necesario, si es útil para el interés general, si no lo es, lo que sea, pero evidentemente se tiene que tramitar de acuerdo con el procedimiento y la legalidad vigente establecida. Porque si no, ¿qué es lo que ocurre?. Que se incurre en nulidad de pleno derecho. ¿Y qué quiere decir eso, nulidad de pleno derecho?. Que todo lo que se ha hecho, quedaría sin efecto. Entonces estaríamos aquí en un Pleno que quedaría sin efecto. Estamos en una comisión que se ha hecho previamente, que quedaría sin efecto. Estamos en una Junta de Gobierno Local, que se hizo para aprobar el proyecto, sin contar con ese informe legal preceptivo por parte de la Secretaria General del Pleno, que es la única competente de una forma exclusiva para realizar ese informe, y ustedes aprobaron en la Junta de Gobierno Local el proyecto

sin ese informe. No me venga usted con que hay otros informes, aquí el único que vale es el de la Secretaria General del Pleno, por mucho que a usted le pese. Y se lo dije en la Comisión y se lo vuelvo a repetir, si ustedes aprueban hoy aquí, contando con el informe contrario en el que les está diciendo que retrotraiga las actuaciones al momento, que tampoco les está diciendo nada grave, no les está diciendo, es que el fondo del asunto, no, no, les está diciendo, ustedes el procedimiento... Sí, sí que es grave jurídicamente, pero quiero decir que no es una cuestión de vida o muerte. Se les está diciendo, vuelvan ustedes a la Junta de Gobierno Local, y con el informe entonces aprueben en el proyecto. Expónganlo, pasen a Comisión y después al Pleno, si ustedes, con esa forma voluntaria, consciente, y de forma deliberada, están dictando aquí, están acordando, adoptando un acuerdo que es contrario a la legalidad, ustedes pueden estar incurriendo en un delito de prevaricación. Porque esa es la definición de la prevaricación. Esa es la definición de prevaricación, se lo he dicho un montón de veces. No sé por qué insiste usted, tanto que necesita seguir chupando, no entiendo por qué se empeña tanto en que le inhabiliten, no lo entiendo. No entiendo por qué, si las cosas se pueden hacer bien, se empecinan en hacerlas mal. Y también le digo otra cosa, somos uno de los pocos Ayuntamientos en los que, uno de los máximos funcionarios, habilitado nacional, está protegido por la Agencia Valenciana Anticorrupción, Antifraude. Por haber denunciado la corrupción. Y ahora mismo, lo que se está haciendo aquí es querer saltarse ese informe de la Secretaría General del Pleno, y decirme que hay otros informes. No, señor Alcalde, no valen otros informes, no valen los informes que usted se compre, no valen los informes que le hagan ad hoc sus Directores Generales puestos a dedo, como dice el señor Muñoz. Yo no digo que sean puestos a dedo, yo digo que son elegidos por obra y gracia del Espíritu Santo, que es usted. Ese ser superior que es usted. Por lo tanto, advierto, y que conste en el acta. Si se adopta este acuerdo, se estaría incurriendo en una presunta prevaricación, y desde luego, acudiré a todas las instancias judiciales, o no judiciales, que resulten competentes para el conocimiento de este tema, gracias.

Sr. Alcalde: ¿Señor Samper?. Adelante.

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Bueno, el 2 de junio del año pasado, más de 7 años después de que el Alcalde de Torrevieja anunciara la construcción del Pabellón Polideportivo de La Mata, y ahora, justamente, hace casi un año, el Alcalde presentó una infografía de dicho pabellón, con la intervención a realizar, la valoración, en la que se cifraba en 3 millones de euros. El Alcalde afirmó, con su ya habitual falta de cumplimiento de sus promesas, que en la actualidad se está actualizando el Plan de reforma interior, al objeto de ajustarlo al programa de necesidades de la instalación deportiva, que a lo largo de los meses de junio y julio finalizará el trámite administrativo urbanístico de este Plan de Reforma Interior, ajustado al programa de necesidades de la instalación deportiva, y que tras la licitación de la obra, en los meses de agosto a septiembre, o sea, estamos hablando del año pasado, agosto y septiembre de 2022, de 2022 perdón, tendremos la empresa adjudicataria de la obra, y en cuanto la tengamos, empezaremos la obra. Está previsto un plazo de ejecución de las obras de 14 meses, que podrá reducirlo la empresa, y con el inicio de las obras para el próximo mes de septiembre, de octubre, las obras podrán estar acabadas a finales de 2023. De momento, el pabellón ni está ni se le espera. Ya en el Pleno de enero, le realicé preguntas sobre este tema. Afirmaba el Alcalde que la reforma estaba en fase de aprobación, que la valoración de la obra a ejecutar era de 4,7 millones, ya habíamos subido 1,7 millones en unos meses, y que no se habían licitado las obras de ejecución y que se licitaría en febrero. Bien, pues resulta que el 4 de abril de este año se aprobó en la Junta el expediente de licitación de la obra, mediante tramitación anticipada, al no existir consignación presupuestaria suficiente. El 30 de marzo, el Órgano de

contabilidad informaba que se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito. El 28 de marzo el Técnico del expediente suscribe el anexo del documento de licitación, en el que se establece que el precio de licitación de la obra asciende a 5,5 millones, es decir, ya hemos aumentado 2,5 millones de euros en menos de un año. Está claro que hay un encarecimiento de los precios, pero prácticamente hasta el doble, pues hombre, es cuanto menos, raro. Ese precio de licitación, como digo, se distribuye en dos anualidades. La primera del 60 % sobre el total, y la segunda sobre el 40% del total, con un plazo de ejecución de 18 meses. Pues bien, esta distribución de anualidades viene a demostrar de nuevo, pues una mala gestión del equipo de Gobierno, ya que el 60% de 18 meses son casi 11 meses, y por mucho que vaya bien el expediente, tenemos dudas de cuándo va a poder adjudicarse, ya que además, se ha ampliado el plazo de presentación de las ofertas, 5 días hábiles, hay 10 mercantiles invitadas, y hoy estamos aquí para aprobar ese PRI, que usted ya afirmaba en el mes de julio que estaba ya tan avanzado que se iba a someter enseguida a este Pleno. Pues de eso ya ha pasado prácticamente un año. Nada más, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Los Verdes, no. Partido Socialista, señor Navarro.

Sr. Navarro: Buenos días a todos espectadores que nos siguen, a los medios de comunicación y a los miembros de la Corporación. Bueno, los anteriores compañeros que han intervenido, ya han expuesto prácticamente todo. Tenemos un expediente urbanístico, que como todos, pues lleva sus trámites, su aprobación inicial, su exposición al público, una aprobación definitiva. El expediente se empieza en el año 2021, y se inicia por un trámite de urgencia. Estamos en 2023, o sea fíjate si no llega a ser urgente, nos tiramos dos legislaturas para aprobarlo. Pero desde el principio se ha empezado mal, porque esta declaración de urgencia, tal como viene en el informe que ha hecho la Secretaria General del Pleno, tenía que haberse aprobado previamente la declaración de urgencia, no se hizo, un trámite pues muy sencillo, que hubiera pasado sin pena ni gloria, pero no se hizo, y no se ha hecho caso al informe este de la Secretaria, ha seguido la tramitación. ¿Y qué ha pasado?. Pues que llegamos a 2023, ya para la aprobación definitiva, con un expediente viciado desde el principio. Y el informe todavía de las pegas que ha puesto, que son dos. Por un lado, el tema de la urgencia, pero de la tramitación por urgencia. Y las pegas que se se ponen en este informe, pues se sustituyen, se intentan sustituir por las de otros Técnicos municipales que no son competentes para sustituir el informe de la Secretaria del Pleno. O sea, que no no subsanan las deficiencias. Y bueno, al final pues llegamos a un trámite, a un trámite final con un expediente, que puede ser anulable, impugnabile en cualquier momento, y no entendemos, siendo una cosa, como se decía, de urgencia, pues que a los 2 años estemos así. Hubiera sido más sencillo, cuando se sabía que se había cometido esta omisión, el haber empezado desde el principio, y no ahora, que para acabar bien el expediente, habría que retrotraerlo, tal como dice la señora Secretaria, al inicio prácticamente del expediente, con lo cual sería atrasarlo otros 2 años más. Es un expediente que está viciado y bueno, pues a nuestro entender, no procedía haberlo traído a este Pleno todavía, nada más.

Sr. Alcalde: Gracias, señor Navarro. La verdad es que le estaba escuchando y estaba intentando mirar en los papeles, a lo de la urgencia que usted habla, porque no lo ha comentado ningún compañero, y es que no sé a qué se refiere, es que no existe. Se lo digo más que nada, por si quiere luego en la réplica, usted pues lo puede argumentar un poco más porque, porque eso que usted está haciendo mención, no está en ningún sitio.

Aquí lo que estamos hablando y que ustedes están planteando las serias dudas de que quieren esgrimir en todo momento el sentido de su votación, a no apoyarlo, porque lo que ustedes están buscando es una justificación para que no se construya el Pabellón de La Mata. Esta es la auténtica realidad, ¿no?. Y yo quiero aclarar en este sentido, porque efectivamente sí que obra el informe de la señora Secretaria, y yo lo que he hecho es seguir el criterio de la señora Secretaria, y lo he remitido a la Junta de Gobierno. Y cuando lo he remitido a la Junta de Gobierno, en la Junta de Gobierno me dice que ya ha sido aprobado, y por lo tanto, tiene que ir a Pleno, y eso es lo que hago después. Es decir, yo aquí estoy siguiendo en todo momento los criterios de los habilitados nacionales, que son dos, los que obran en este expediente. También tenemos un informe, señora Serrano, ha hecho usted mención de que yo he buscado un Director General para que me haga un informe. No, el jefe del área de Urbanismo es el que hace el informe, que era el mismo jefe que tenía usted cuando era Concejala de Urbanismo, y que tengo yo, como Concejala de Urbanismo. Todo eso está en este expediente. Si ustedes realmente quieren justificar lo injustificable, para motivar su votación en contra, no hay ningún problema. Si yo creo que esto es importante y es la diferencia. Pero no quieran ustedes confundir criterios ni conceptos, y mucho menos amenazas, como siempre, de la señora Serrano, habituales, para los Juzgados. Vamos al contexto de lo que vamos a aprobar hoy aquí, que creo que es lo importante. O al menos desde el equipo de Gobierno queremos explicar a quien nos sigue. Hay que recordar que esta parcela es una parcela, que gracias a la gestión del Partido Popular, conseguimos para que fuese propiedad del Ayuntamiento de Torrevieja. Esta parcela era una parcela privada. Después de eso, para los que dicen que no hemos hecho nada, encargamos el proyecto. Proyecto de ejecución, porque si no hay un proyecto de ejecución, hoy no podemos estar haciendo lo que estamos haciendo. Ese proyecto de ejecución llevó un tiempo. Y efectivamente, señor Samper, el Arquitecto redactor de ese proyecto de ejecución cifró las obras en un importe que era cercano a los 3 millones y medio de euros. Y desde ese momento hasta este, ha habido un decalaje de exactamente 9 meses y medio. En esos 9 meses y medio que usted ha puesto en duda, ha dicho, "es cuanto menos raro". Pues hombre, yo no creo que sea raro, porque usted mismo ha reconocido, es verdad, ha habido una diferencia de precios, ¿pero es cuanto menos raro que de 3 y medio vaya a 5 y medio?. ¿Pero usted ha ido al supermercado a comprar un producto que antes valía 5, y está pagando ahora 12 por él?. No le quiero poner este contexto para que se ría, señor Samper, simplemente para que haga una analogía de lo que usted está poniendo en duda en este Equipo de Gobierno, cuando este Equipo de Gobierno no se ha manifestado al respecto, porque ha encargado a un equipo de redacción externo, que ha hecho un gran proyecto, lo ha valorado y lo que hemos tenido que hacer en 9 meses en tiempo récord, es volver, señor Samper, esto es importante, a rehacer el proyecto, actualizarlo a los precios de mercado en ese momento, ha habido que buscar las consignaciones económicas mayores necesarias para que efectivamente estemos hoy aquí, que le recuerdo a usted y a ustedes de la oposición, que votaron el pasado miércoles en contra de la consignación presupuestaria nueva, para poder adjudicar las obras en este sentido. Y también les quiero indicar, perdón, para aquellos que dicen que ni está ni se le espera, en concreto esta mañana está en valoración en la Mesa de Contratación la adjudicación. Con lo cual, cuando terminemos esta sesión plenaria, yo espero tener también la adjudicación, y por lo tanto, con la inclusión de los remanentes el pasado miércoles, hoy la aprobación, en este caso, de la modificación del PRI, y por lo tanto, la adjudicación en ese sentido, conoceremos una empresa que en los próximos días, semanas, señor Samper, empezará a construir el pabellón que usted también prometió y que nunca hizo. Esta es la diferencia entre ustedes y nosotros. Pero vamos a lo importante, ¿qué estamos modificando aquí?. Porque cuando llegamos a planificar la

construcción del Pabellón Polideportivo de La Mata, muchos vecinos nos decían, necesitamos un pabellón, pero es que necesitamos también otras instalaciones en La Mata. Necesitamos un espacio porque el polivalente se ha quedado pequeño, porque la mayoría de las horas está ocupado por nuestros mayores, con sus clases específicas de baile. Y nos gustaría pues practicar deporte. Yoga, taichí, body-combat, cualquier disciplina dirigida, ¿no?. Algunas de ellas, muchos materos van a las instalaciones deportivas a ellas, pero quieren disfrutarlas en La Mata. Y de hecho, teniendo el requerimiento de la Concejalía de Deporte de que tenemos mucha demanda de esas actividades dirigidas, por descentralizar, se adopta la decisión de utilizar el Pabellón Polideportivo de La Mata para esas actividades dirigidas. Y entonces ahí es cuando se nos plantea meterle a esa instalación un añadido. Y eso es lo que hacemos. Cuando le encargamos al redactor del proyecto y le decimos, y nos hace una propuesta. Y en esa propuesta, como ustedes han visto, elevan una planta baja y una planta. Y en la planta baja mete esas tres salas de actividades dirigidas, mete en mayor dimensión, muchos más vestuarios, para todos los árbitros, etcétera, etcétera, un edificio mayor de servicios. Es decir, estamos haciendo una doble infraestructura en una. Claro, eso hay que ordenarlo en este PRI, que es lo que estamos haciendo. Esos volúmenes, esas formas, es lo que realmente estamos aprobando hoy aquí. Que viene de un antecedente, como digo, anterior, bastante importante. Eso es lo único que realmente hoy aquí vamos a aprobar. El que tenga las dudas, pues que las plantee, pero aquí están todos los informes claros, concisos y hablando en todo momento, señora Serrano, con la legalidad vigente. Cada uno puede hacer sus interpretaciones, sabe que yo a usted siempre la defenderé en las que usted hace, y las lleve donde usted considere oportuno, yo le digo que aquí estamos siguiendo siempre el riguroso de la legalidad. ¿Por qué?. Porque en todo momento confiamos, efectivamente, que vamos a cumplir con nada más y nada menos un compromiso, que adquirí, por cierto electoralmente, y por eso lo estamos haciendo hoy aquí. Miren, otro de los aspectos, perdón, que me gustaría dejar suficientemente claro. Probablemente haya alguien que quiera, por eso lo he dicho antes, señor Serrano, señor Serrano perdón, señor... Al final, Partido Socialista, hace que me confunda. Me refiero al Portavoz Socialista, señor Navarro. Lo de la urgencia no está motivado por ningún sitio. No, no se rían, señora Serrano, usted ha dicho varias veces que sigue siendo socialista del señor Ximo Puig;

.....la Sra. Serrano habla sin hacer uso del micrófono y resulta inapreciable.....

Sr. Alcalde: bien. Bueno, pero que yo también me puedo confundir, y pero al final, como la sigo ubicando en el Partido Socialista, el señor Navarro todavía sigue estando en el Partido Socialista, pues por eso.

Sra. Serrano: Somos socialistas.

Sr. Alcalde: Efectivamente, pues como ustedes son socialistas, yo al final voy a ver si puedo, si puedo concluir. No se trata de creencias, se trata de que efectivamente, estamos en un punto muy importante para la ciudad de Torrevejea. Estamos en un punto muy importante, que era lo que te quería concluir, y especialmente solicitar el apoyo de la oposición a este paso, que es crear una infraestructura en la ciudad de Torrevejea muy importante para no solo los materos, sino para todos los torrevejenses. Creo que es un proyecto que va mucho más allá del compromiso inicial que marcamos todos. A mí me gustaría, y quiero pedirlo hoy aquí en mi intervención, que sea una aprobación de consenso, porque le mandaríamos un mensaje claro de que realmente todos defendemos que se construya un Pabellón

Polideportivo en La Mata. Y ahora sí que entraríamos en el siguiente turno, en el segundo, para que ustedes puedan hacer todas las réplicas oportunas. Y si no las hay, pues entramos a posicionamiento. ¿Dos sólo pedidas?. Pues primero la señora Serrano.

Sra. Serrano: Gracias, señor Alcalde. Utilizar la palabra amenaza cuando alguien lo que está diciendo es que tiene que cumplir con su obligación legal es absolutamente incorrecto. En mi vida le he amenazado yo a usted, en mi vida, ni pienso amenazarlo. Tampoco tendría sentido amenazarlo a usted, porque hay muchas cosas que le dan absolutamente igual. Pero amenaza, ya le digo yo que no es una amenaza. Lo que tengo es la obligación, como miembro de esta Corporación, de cumplir con la legalidad vigente y con otro, otra obligación muy importante para los miembros de la oposición, es decir, para aquellos Concejales que no ostentamos competencias delegadas. El Código Penal dice "la autoridad o funcionario, que faltando a la obligación de su cargo". Autoridades somos todos los Concejales. "A la obligación de su cargo dejare intencionadamente de promover la persecución de los delitos de que tengan noticia o de sus responsables, incurrirá en la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 meses a 2 años". Por lo tanto, dentro de mis obligaciones, no solo las constitucionales que me atribuye el artículo 23 de la Constitución, de fiscalizar y controlar la acción del equipo de Gobierno, estoy obligada por el Código Penal a si veo que me pasan por delante de las narices, y es que ustedes es que lo hacen de una forma hartamente evidente, estoy obligada por el Código Penal a perseguir esos delitos. Ya más quisiera yo no tener que ir a los Tribunales a denunciar lo que ustedes hacen. Pero si son ustedes, no le dé la vuelta y diga, es que me están denunciando. No, no le estamos denunciando, usted hace cosas que nos obligan a denunciarle. Usted, sus Concejales, ¿o le tengo que recordar a la señora Carmen Gómez Candel, por dos veces?. ¿O tengo que recordar otras cuestiones que usted sabe muy bien, que se ha encargado de ir a preguntar a los Juzgados a ver cuántas causas tenía abiertas?. Bien que fue a preguntar, ¿verdad?. Y las que tendrá, porque usted se empeña cometer delitos. Pero eso no es responsabilidad, ni es culpa, entre comillas, de los Concejales que estamos en la oposición. Estamos haciendo nuestra función, cumpliendo con nuestras obligaciones, tanto las que establece el Código Penal como sobre todo las que establece la Constitución española. Eso es legalidad vigente. Por eso le digo que usted no entiende lo que es la legalidad vigente. Y mire, a pesar de la inmensa tristeza que tengo estos días, no puedo evitar esa sonrisa de ironía de decir, ¿pero qué está diciendo?. ¿Pero qué está diciendo?. ¿Tanto le cuesta hacer las cosas bien?. ¿Tanto le cuesta?. ¿Cómo me dice usted que no hay un informe de, que no hay, que no hay escritos y que no hay informes del Director General de Urbanismo?. Sí que hay, aquí lo pone, informe de la asesoría, o sea, el Director General del Urbanismo le pide informe a la Asesoría Jurídica, en un asunto que es de competencia del Pleno. Saltándose a quien tiene, se lo vuelvo a repetir, la competencia exclusiva, no se puede sustituir. Usted me puede decir, es que no me gusta el de la Secretaria, pero tengo otros. No, oiga, que no, que no, a ver si le entra en la cabeza, que no, que es la Secretaria General del Pleno la única que le puede emitir informe en este asunto. Y se lo ha emitido y ha dicho, es nulo de pleno derecho. Y eso no es que sea anulable, nulo de pleno derecho quiere decir que no existe en la vida jurídica. Que no existe, que no existe esa aprobación. Entonces no le venda usted a los vecinos de La Mata que usted quiere hacer. No, usted no quiere hacerlo, porque lo ha hecho mal, entonces no quiere hacerlo. Lo ha hecho mal a propósito, para que se pueda anular. ¿Por qué?. Yo qué sé, yo no soy capaz de entender lo que pasa por su cabeza. En 12 años, no he conseguido entenderle, usted no me entiende a mí, ya lo sé, no me entiende ni me entenderá jamás, porque yo tengo unos principios que usted no tiene.

Y tengo una ideología, sí, la ideología socialista, sí señor, de cuna, de cuna. Y usted no tiene ideología, es una sociedad, una sociedad anónima, con unos beneficiarios. Y se lo he dicho antes, no tiene, no tiene usted capacidad de cobrar lo que está cobrando como sueldo público. Por sus propios méritos, usted no es capaz de nada, de nada. Y usted está aquí cobrando más de 5.000, 6.000, yo no sé lo que cobra al mes, solo por ser político. Y así lleva más de 20 años, más de 20 años. Así que le entiendo, le entiendo, se lo he dicho, entiendo que esté desesperado, entiendo que usted cuando llegan las elecciones, mata. Lo entiendo, entiendo que usted, cuando la mayoría fue otra, llorara en la puerta del Ayuntamiento, lo entiendo. Entiendo que cuando a usted le hicieron ir a declarar como investigado, por lo del Vela Mata, por lo del Vela Beach, de La Mata, usted lloró a la puerta del Ayuntamiento, lo entiendo. Y hasta, se lo digo sinceramente, me da usted pena, me da usted mucha pena. Mucha pena, gracias.

Sr. Alcalde: La verdad que quien da pena es usted, señora Serrano. Con lo que usted ha sido, y después de escucharla, la que da pena es usted. Vamos, señor Samper, a ver realmente podemos a lo que yo....

Sra. Martínez: Hablar del tema...

Sr. Alcalde: No, no es hablar del tema, es que nos pongamos en positivo y que unamos nuestras fuerzas para hacer el Pabellón de La Mata. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Bien, yo creo que también es necesario hacer una cronología, lo he hecho al principio de mi intervención, pero es importante hacer una cronología de lo que ha sido este expediente, y de otra vez, la constatación de las mentiras del Alcalde de Torrevejea en este expediente, porque creo que hay que decirlo. Y la primera, sobre la aprobación del PRI. El día 2 de junio del 2022, el Alcalde afirmó que a lo largo de los meses de junio y julio finalizaría el trámite administrativo urbanístico de este PRI. Y hoy, que es 19 de mayo, es decir, un año después, estamos aquí en sesión plenaria debatiendo este asunto. El 23 de febrero de este año la Concejala de Deportes afirmó que se habían cumplido todos los requisitos del PRI, pero también era mentira. ¿Por qué?. Porque el 28 de abril de 2023, la Secretaria General del Pleno emite informe, indicando que el expediente no se encuentra dispuesto para ser sometido a dictamen de Comisión de Servicios, por haberse devuelto al departamento correspondiente, para ser sometido de nuevo a acuerdo de Junta de Gobierno, una vez que emita el preceptivo informe. Más mentiras. Segunda, sobre el precio de licitación. Lo he dicho antes, sí, efectivamente, claro, hay un encarecimiento de los precios, eso es innegable, hay una inflación de no sé cuántos por cien, el 10 %, no sé por dónde vamos ya muy bien, pero en junio del 2022, el Pabellón de La Mata nos iba a costar 3 millones de euros. 3 millones de euros es lo que anunció. Pero el 26 de enero de este año, el Alcalde afirmaba que la valoración de la obra a ejecutar ya ascendía a 4,7 millones de euro. Y sin embargo, el 28 de marzo de 2023, tan solo 2 meses después, se establece un precio de licitación de 5,5 millones de euros. Es decir, está claro, han subido los precios, pero insisto, ¿el doble?. No, el doble no, de 3 millones a 5,5 millones de euros, pues hombre, es normal que como partido de la oposición le pidamos explicaciones. De 3 millones a 5,5 millones. Hombre, pues hay cosas que los ciudadanos de Torrevejea, que pagan sus obras, en este caso en La Mata, con sus impuestos, pues se sepa. Tercera mentira, sobre la adjudicación del contrato. El 2 de junio de 2022, el Alcalde afirmó que tras la licitación de la obra, en los meses de agosto a septiembre tendremos la empresa adjudicataria, y el 19 de mayo de 2023, es decir, hoy, las obras no están adjudicadas, esa es la auténtica

realidad. Sobre la duración de las obras, el 2 de junio de 2022 afirmaba que estaba previsto un plazo de ejecución de 14 meses, mientras que el 28 de marzo de este año, el Técnico del expediente indica que el plazo de ejecución son 18 meses, otra mentira. Ahora también sobre el comienzo de las obras. El 2 de junio de 2022, el Alcalde afirmaba que las obras comenzarían en el mes de septiembre de 2022. Y aquí estamos, ni siquiera se ha adjudicado el contrato. 23 de febrero de 2023, la Concejala de Deportes afirmó que la fecha prevista para el comienzo de dichas obras sería antes de las elecciones, qué casualidad, pero no comenzarán antes de las elecciones, eso está claro también. Sobre la terminación de las obras, 2 de junio de 2022, el Alcalde afirmó que las obras podrían estar acabadas a finales de 2023, y aquí estamos, aprobando hoy esa reforma del PRI, sin adjudicar las obras. Por lo tanto, es importante no solo que usted se ponga medallas, e intente ir a La Mata como el salvador de todos los problemas y todos los males. Esta es la realidad, y tendremos que ponerla sobre la mesa, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Gracias a usted, señor Samper. ¿Turno en contra alguien más?. Perfecto. Pues señor Samper, se lo he explicado antes y se lo vuelvo a explicar por segunda vez. Es decir, yo le entiendo y le comprendo que usted quiera hoy aquí argumentar de que mi palabra, la de la Concejala del Deporte, hemos incumplido todo eso que usted nos está enumerando, y yo le he dicho que efectivamente, no lo he cumplido porque he tenido que rehacer el proyecto, porque lo he tenido que adaptar. Ni la señora Box, ni el Alcalde que le habla hemos hecho la valoración. La ha hecho un Arquitecto, y un Arquitecto que una semana hace una valoración, 15 días después estaba haciendo otra. Pero no este, en toda la obra pública que tienen todas las Administraciones Públicas. Esto lo entiende todo el mundo, señor Samper, usted no lo entiende. No lo puede llegar a comprender, sigue dudando usted de, es imposible que sea el doble. Pero cómo que es imposible que sea el doble, si el coste de la vida, en cuestión de 3 meses se ha triplicado. Señor Samper, no se ría. Claro, si usted se ríe, es que tiene un desconocimiento de la gestión, absoluta, ¿eh?. Absoluta, señor Samper. Le vuelvo a insistir, ni la Concejal ni el Alcalde que habla, hemos participado en esa valoración, es el Técnico en todo momento el que ha entregado aquí, al Ayuntamiento de Torrevieja, un proyecto que efectivamente, inicialmente tenía un coste estimado de 3 y medio, luego en los dos primeros meses tuvo una valoración de 4,4, ahí vino la crisis de Ucrania, y ahí fue cuando llegó el varapalo final. Eso no lo puede entender, señor Samper, no lo puede entender. No, perfecto, pues no hay ningún problema, pero yo ahora le quiero preguntar a usted, ¿se quiere sumar, lo quiere aprobar o no?. Porque el debate de hoy no es hablar de eso, el debate de hoy es decir, yo voy a levantar la mano para que construyan ustedes el Pabellón de La Mata. Señor Samper, fíjese lo que voy a hacer en este momento. Apúntese usted todo el pabellón de La Mata, y salga y diga, yo voy a levantar la mano para apoyarlo, porque lo han hecho gracias a mí. Y yo después de que usted diga eso, voy a decir, gracias al señor Samper, por levantar la mano, vamos a hacer el Pabellón gracias a él. Pero todos ustedes saben que eso no es lo que va a suceder, porque el señor Samper no va a levantar la mano para que construyamos el Pabellón de La Mata, y lo que va a intentar es poner en duda aquí, de que efectivamente, los precios han subido, efectivamente, de que aquí la palabra del Alcalde y de la Concejala no estamos cumpliendo. ¡Si estamos hoy aquí para cumplir!. Este es el problema que tienen todos ustedes hoy, que hoy estamos aquí para cumplir con los materos y con los torrevejenses. Porque a partir de la próxima semana, empezará a construirse el Pabellón de La Mata. Esto es lo que realmente, y es una pena de verdad, que la oposición de la ciudad de Torrevieja tenga que poner su sentido al voto, porque efectivamente, vayan en contra de que estas cosas se produzcan. Eso es lo que va a ocurrir hoy aquí, esta mañana, es lo que realmente todos queremos saber, si ustedes

están a favor de que se apruebe o que no se apruebe. Si están a favor de que lo modifiquemos para adaptarlo y que podamos posibilitar todas esas actividades. Si además es que nadie ha hablado de lo importante.

Me acuerdo, señor Samper, me acuerdo que hace tiempo usted dijo de que la pista no era homologada. ¿Se acuerda de aquello?. Me imagino que habrá ido al expediente y habrá visto que está certificado por el Consejo Superior de Deportes. Claro, claro, esa que ya puso usted en circulación ya no sirve, porque como efectivamente, si yo hago una enumeración en este sentido, el Alcalde va a llegar y me va a decir... ¡eh!. O también, como aquella que dijo usted de que la parcela no cabía. Resulta que cabe, resulta que está homologada, resulta además que va a tener unos espacios alternativos para dar uso a más torrevejenses, y yo creo que sin duda alguna, eso es lo que ustedes hoy desgraciadamente no pueden digerir. Vuelvo a insistir, me vuelvo al principio, apelo al sentido de la responsabilidad para que ustedes se sumen a apoyar el Pabellón de La Mata, que lógicamente es lo importante que hoy sometemos a consideración. Y ahora sí que haríamos, si ustedes quieren, el posicionamiento de voto. Señor Torre-Marín, adelante.

Sr. Torre-Marín: Muchas gracias. Ay, si es que no vamos a acabar el mandato con algo concreto y claro, señor Dolón. No tiene nada que ver, yo por supuesto que apruebo que se haga el Polideportivo de La Mata, y que descarguemos el Polideportivo de Torrevejeja, que está tope, y que no conseguimos pistas ni aunque nos maten, porque tiene una actividad tremenda. Pero yo pienso que toda la oposición está de acuerdo con tener y hacer esa obra. Lo que no estamos de acuerdo la oposición es con que se hagan con expedientes que llevan informes contrarios, que a lo mejor no cumplen con la legalidad. Señora Box, usted me puede volver la cabeza diciendo que no, pero la Secretaria del Ayuntamiento lo reconoce, la ley lo reconoce, entonces, yo es en eso, contra eso estoy en contra, no contra el que se hagan polideportivos y que se hagan las infraestructuras necesarias para que Torrevejeja avance, por supuesto que no. Por eso es que no se puede votar, no se puede confundir el voto por que se creen las infraestructuras, con el voto de cómo se están creando esas infraestructuras, con expedientes que realmente no están claros, y que tendrá que dilucidarse si realmente van con ley o no van con ley, y ese es el tema. Con lo cual, yo no quiero ir en contra de que se haga un polideportivo, me voy a abstener, porque no estoy de acuerdo de la forma que se ha presentado este expediente, muchas gracias.

Sr. Alcalde: ¿Más posicionamientos?. Señor Samper, adelante.

Sr. Samper: Sí, la verdad es que coincido, coincido en el planteamiento del señor Torre-Marín. Para que un solar lleno de alacranes, desde que usted lo anunció en el 2015, 8 años, para ver todos los días pasando por ahí un solar lleno de alacranes, pues hombre, por supuesto que prefiero que se haga un pabellón. Pues claro, hombre, faltaría más. Yo quiero lo mejor para el pueblo de La Mata, efectivamente, no quiero ese solar lleno de alacranes. Si es así realmente, que vamos a ver algo en marcha, le felicito, pero vamos a ver, también yendo como voy muy a menudo a La Mata, y hablo con los vecinos y vecinas, me dicen, pues si es que aquí, en 4 años no se ha hecho nada, seguimos teniendo la misma suciedad, seguimos teniendo los mismos problemas de aparcamiento. Tenemos al comercio y a la hostelería abandonada, que todo se centra en hacer iniciativas en Torrevejeja, y aquí solo nos buscan para sacarse la foto cuando estamos en fiestas, y ponerse la gorrica de la Diputación y pasearse por allí, solamente nos quieren para eso. Por eso le digo, le felicito. En vez de un solar lleno de alacranes, vamos a ver cuándo empiezan esas obras. La verdad que estaría bien. Entonces, uniéndome a ese planteamiento del

señor Torre-Marín, otra cosa es que usted intente manipular que estemos a favor de cualquier mejora para el pueblo de La Mata, no intente usted manipular con que este expediente es una chapuza. Y este expediente tiene una advertencia de legalidad, un informe de la Secretaría General del Pleno, donde advierte de esas irregularidades. Entonces usted no querrá que nosotros seamos partícipes y cómplices de sus chapuzas efectivamente. Son cosas diferentes, son cosas absolutamente diferentes, y yo creo que los ciudadanos son sabios y saben diferenciar nuestro posicionamiento. Y es que en la página 3 de ese informe de la Secretaria se indica que no es un informe de mero asesoramiento, de normas vigentes y procedimientos, sino que está previsto en la norma como un elemento del procedimiento, que según la más reciente jurisprudencia, vicia de nulidad, no ya el procedimiento, sino el acto, que en este caso es una norma reglamentaria. Y en la página 5 se indica que finalmente, en el ejercicio de la función que me atribuyen las normas al principio citadas, sobre asesoramiento legal preceptivo al Pleno y de las Comisiones de Pleno, en relación con la modificación del PRI, ratifico el informe propuesta emitido por el Jefe del Servicios de Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2023, con la propuesta dentro de ese asesoramiento legal preceptivo que no corresponden, esto es, cito literalmente el informe de la Secretaria, de retrotraer el expediente al momento procedimental anterior a la aprobación del proyecto del plan a la Junta de Gobierno Local, perdón. Pues nada, insisto, resumiendo, solar lleno de alacranes durante 8 años, no. Claro, faltaría, faltaría más. Pero chapuzas de expedientes y vicios de nulidad en los informes, retrasos, mentiras incumplidas, de 3 millones a 5,5. El encarecimiento de los precios no está en prácticamente el doble, ha subido un porcentaje, no me quiera vender usted la moto. La barra de pan no ha subido el doble, ha subido pues unos céntimos, ¿no?. Pues 60, 75, a 90, 85. No, no, no ha subido el 100%, de 3 millones a 5,5, estamos hablando del doble, estamos hablando del doble. Es normal que los ciudadanos se pregunten. Ya estamos otra vez, ya estamos otra vez con los sobrecostes, con las infladas, de 3 a 5,5. Hombre, pues es normal, es normal que tengan sospechas. Y sí es normal, porque hay que ver el currículum de dónde vienen estas gestiones, del partido de las mayores sospechas de toda España, en cuanto a estos asuntos. Entonces, es normal, yo planteo una duda razonable. Resumiendo y ya concluyendo, solares llenos de alacranes, no; chapuzas de expedientes, tampoco, pero el progreso para nuestros barrios y urbanizaciones, y sobre todo para La Mata, sí. Por ese motivo, nosotros nos vamos a abstener, muchas gracias.

Sr. Alcalde: Que no me ha pedido, señora Serrano, no le he saltado. Yo he mirado allá y usted no ha pedido la palabra, pero vamos, no tengo ningún problema. Adelante, posicione.

Sra. Serrano: Bien, el posicionamiento de voto. La legalidad vigente impone la obligación de votar en contra para tener legitimación activa. Por lo tanto, no puedo hacer otra cosa, más que para que se respete la legalidad vigente, votar en contra, pero es una cuestión evidentemente procedimental y de legitimación activa, que también es otro concepto que dudo que consigan entender. Adoro La Mata, de hecho creo que estoy a favor de la independencia de La Mata, porque les iría mejor sin tener, sin tener que estar dependiendo de ustedes. Así que tengo que... Siguiendo disciplina, pero de verdad que les iría mucho mejor a La Mata, si no tuvieran que aguantar la rémora. Tengo que votar en contra para tener legitimación activa, gracias.

Sr. Alcalde: Una pena que no se presente usted a las elecciones, como independiente, ¿eh?. En La Mata me refiero, señora Serrano. Vale, vale, yo simplemente la animo, por si todavía se lo quiere pensar. Señor Muñoz, vamos allá.

Sr. Muñoz: Sí, muchas gracias. Bueno, la verdad que los compañeros se han explicado bastante en profundidad, lo que es este expediente y lo que nos trae. Desde Los Verdes entendemos que es importante para La Mata estas instalaciones, como muchas instalaciones más que faltan aquí en Torrevieja, que ustedes han prometido y que de momento, después de 30 años, y ahora estos 4 últimos, años no han cumplido, algo que se ha podido ver y que todos los ciudadanos lo sabemos. Pero quiero entrar un poco más en el tema político de lo que es este punto. Este punto al final, no deja de ser lo mismo que nos han traído durante los 4 años estos últimos, son campañas electorales, que al final las traen con un procedimiento defectuoso y que al final no salen. Por eso no le salen las cosas, porque las hacen mal, rematadamente mal. Es decir, al final se va totalmente a impedir la culminación de esta obra, porque está llena de irregularidades a través de un, de un expediente en contra, o sea, de un informe en contra, perdón. Aquí la pregunta que surge es si usted estuviera, señor Dolón, aquí en la oposición, ¿usted votaría a favor de este expediente?. Porque usted se ha tirado 4 años votando en contra, aunque tuviéramos los informes a favor para este tipo de cuestiones. Entonces, ¿a qué viene ahora?. O sea, esto además constata que es otra venta de humo más que nos traen, y lo quieren hacer aunque sea violentando el procedimiento, para esta tarde en la tele salir diciendo que vamos a hacer el Pabellón de La Mata. Pero si ya sabemos que no van a sacarlo. O sea, entonces bueno, pues se ha evidenciado más lo que está pasando aquí en el Ayuntamiento de Torrevieja. Es un Ayuntamiento que gracias a ustedes, no hay gestión, pero sí que hay muy buen departamento de prensa, hay muy buen departamento de fiestas, y con eso intentan gobernar. Al final, pues es lo que es, una auténtica pena y un deterioro constante para Torrevieja. Es que ni siquiera su contrato estrella de aseo urbano funciona. Entonces bueno, pues entendemos que por calidad democrática y por calidad, sobre todo, para el expediente, Los Verdes vamos a votar en contra, gracias

Sr. Alcalde: Posicionamiento Partido Socialista, señor Navarro.

Sr. Navarro: Bueno, el expediente, como hemos dicho...

.....hablan varios Concejales al mismo tiempo sin hacer uso del micrófono y resulta inapreciable.....

Sr. Alcalde: Guardemos silencio, por favor. Yo creo que lo han hablado ustedes, evítenlo para que, efectivamente, la Concejala no, no se sienta molesta, ¿de acuerdo?. Vamos, señor Navarro.

Sr. Navarro: El expediente, como he referido anteriormente, existe un informe de la Secretaria General del Pleno, en el que advierte de una serie de irregularidades. No solo la que he dicho anteriormente, también adolece...

.....ruido en la sala.....

Sr. Alcalde: ¿El qué? Pues ha sonado un ruido que parece ser que se ha cerrado una puerta. Vamos, es lo que yo he entendido.

Sr. Navarro: Pido que se callen cuando estoy hablando, igual que yo...

Sr. Alcalde: Si era justo lo que yo les iba a pedir. Con independencia de eso, como el compañero señor Navarro está hablando, si empezamos murmurar por debajo, pero entonces le molestamos. Disculpe, señor Navarro.

Sr. Navarro: Vale, pues como iba diciendo, el informe de la Secretaria General del Pleno advierte también que al principio del expediente debía de haber emitido otro preceptivo que no existe. Entonces, bueno, en principio son dos cosas que pueden parecer dos tonterías, pero por poner un símil, nosotros estamos a favor de que se haga el edificio, de que se haga el centro este para La Mata, pero imagínese que viene el expediente, viene con el proyecto, y la estructura no cumple, la vemos que se va a caer. Pues no es que estemos en contra de que se haga el edificio, pero creo que nuestra obligación sería advertir de las deficiencias que hemos visto, y en este momento, que se puede solucionar, antes de que llegue a peor, pues que se solucione y llegue todo corregido y en buenas condiciones. Es nuestra postura, no estamos en contra de que se haga el edificio este en La Mata, pero que se haga, pues lo más limpiamente se pueda y con todo a favor. Es lo único que queríamos decir, vale. El posicionamiento va a ser que vamos a votar en contra, claro.

Sr. Alcalde: Perfecto, señor Navarro, pues voy a hacer el posicionamiento también del Grupo Popular en este sentido. Mire, señor Samper, le ha traicionado el subconsciente, y yo no quiero ponerlo en el contexto, pero quiero hacérselo saber, porque ha dicho usted que los alacranes llevan allí 8 años, ¿verdad?. Es cierto, es cierto porque el Partido Popular, cuando adquirió esta parcela, fue en la última parte de la legislatura que gobernamos anteriormente, y le dejamos al pentapartito eso para que hubiesen construido ustedes el Pabellón. Solo tenían que haber hecho el proyecto de ejecución que hemos hecho nosotros, licitar la obra, que es la que hemos hecho nosotros, hacer la modificación, en este caso del PRI, que estamos haciendo nosotros; adjudicarla, que la vamos a hacer en los próximos días, y empezar la obra. Por eso, si ahí hay alacranes 8 años, 4 de usted señor Samper, y 4 míos, pero la diferencia entre esos 4 suyos y los míos, es que usted no hizo nada. Nada, señor Samper. Tanto que se pone usted a preocuparse por los materos. Yo le reconozco que usted va a La Mata, oye, es su obligación, yo también fui ayer, y ayer había más de 1.000 personas en el polivalente conmigo, y a mí nadie me dijo absolutamente nada de lo que usted me está diciendo. Yo sé que usted puede llegar a pensar de que yo tengo comprados a los materos. Y los, sí, vamos, eso ha titulado algún periodista. Esa es la auténtica realidad, señor Samper, y no me dijeron nada de eso. ¿Sabe lo que me dijeron?. Siga usted trabajando porque La Mata está mejor que estaba antes. Pero al final, la conclusión de todo esto es que no hay ni un solo informe en contra. No hay ni un solo informe en contra. Y ustedes aquí están diciendo, yo estoy a favor de La Mata, yo quiero, yo quiero, yo quiero pero, pero, y el pero. Cuando hay un pero, al final no se concluyen las cosas. Y esta es la auténtica realidad. No es otra que la que van ustedes a ver reflejada cuando se levanten las manos. ¿Hoy aquí queremos Pabellón de La Mata?. Voto a favor. ¿No queremos Pabellón de La Mata?. En contra o me abstengo, porque no me pronuncio. Esa es la auténtica realidad, porque lo que estamos votando, vuelvo a insistir, no tiene ningún informe en contra, están todos los informes ahí, todo el mundo puede hablar de los informes, y cada uno puede decidir lo que quiera, pero en ese contexto, lo más importante es si quiero decidir que se construya el Pabellón de La Mata. Así que los materos que nos están viendo y nos están escuchando, hoy van a salir de dudas, ¿verdad, señor Vidal?. Porque van a saber quién quiere apoyar que se construya el pabellón de La Mata. Y por supuesto, el Partido Popular lo va a apoyar, lo va a votar a favor, con nuestra mayoría, para que se inicien, efectivamente, la construcción por fin del pabellón de La Mata. Y ese cumplimiento que adquirí con los materos, hoy aquí se confirma, se constata de que va adelante.

Pues vamos a someter el punto a votación: ¿Votos a favor?. Partido Popular, Ciudadanos. ¿En contra?. Partido Socialista, Los Verdes y la Concejal no adscrita señora Serrano. Y abstenciones, Sueña y los 2 Concejales no adscritos, señor Torre-

Marín, y el señor Carmona.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de quince de los miembros presentes, el voto en contra de los Sres. Concejales D. Andrés Navarro Sánchez, D^a. Ana María Pérez Torregrosa, D. Andrés Antón Alarcón, D^a. Carmen María Morate Arco, D. Israel Muñoz Guijarro y D^a. Fanny Serrano Rodríguez y la abstención de los Sres. Concejales , D. Pablo Samper Hernández, D. Luis Ignacio Torre-Marin Comas y D. Rodolfo Domingo Carmona Rodríguez, ACUERDA:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones efectuadas por Telefónica y Agamed en el sentido de condicionar la aprobación del futuro PAI y PU a sus condicionantes técnicos. No obstante, en la tramitación del PAI y PU volverá a hacerse consulta a las compañías suministradoras.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la propuesta de Modificación del Plan de Reforma Interior del Enclave 7, en calles Delfín, de los Daneses y otra elaborado por el Arquitecto Municipal y que consta de los siguientes documentos:

A. Documentos sin eficacia normativa:

— Memoria Informativa y justificativa.

-DOC.02 Memoria propuesta plan CSV
AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NK
S.

-DOC.09 Ficha de síntesis con CSV
CSV67K57FT6XSR5E9M2JLEEJR
XSS

— Estudio de integración paisajística o, en su caso, estudio de paisaje, conforme a lo establecido en el capítulo II del título I del libro I del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

-DOC. 04 Estudio de integración paisajística CSV

- DOC.05 Anejo 1: Estudio acústico de 25 de julio de 2022 y n.º de registro 2022-E-RE-39207.

-DOC. 06 Anejo 2: Estudio de inundabilidad área de Torre Vieja CSV

— Planos del estado actual y de afecciones del territorio.

-Aptdo. 2.6 de la memoria CSV
AMDFWTDKN93EHT46L7ME63NK
S

-DOC.01 Plano de riesgo de inundaciones CSV
7KFWKG59PN6DP7RMMCXAFP2
A3.

- Inventario de edificaciones existentes. **NO CONSTAN edificaciones existentes**
- Estudio de viabilidad económica, si no estuvieran convenientemente detallados en el plan general estructural. - **DOC. 07** Anejo 3. Informe de viabilidad y sostenibilidad económica, con CSV 5KSKRK6DEYY5X5RF2DG73P2LA
- Otros - **DOC. 08** Anejo 4. Informe Impacto de Género, con CSV AEGH2ZLG74EFCEJCR4M2PYPE J.

B. Documentos con eficacia normativa:

- Planos de ordenación y plano de conjunto de dicha ordenación en el entorno o barrio colindante al sector y su coordinación con la ordenación estructural. -**DOC. 00** Ubicación del área de refundido que permita visualizar el resultado final estudio de dicha ordenación en el entorno o barrio colindante al sector y su coordinación con la ordenación estructural. CSV 5YJ76EGZPKXM26TY6EE6SS4A3.

-**DOC. 03** Planos propuesta de PRI CSV 7P6RZSQ755ES3FTXQAGEZ65XS

- Ordenanza particular de edificación y usos del suelo. - **Aptdo 2.9 de la Memoria**
- En todo caso, respecto a la edificación existente: ordenanzas específicas del grado de protección, del régimen de fuera de ordenación o de su situación transitoria. **NO CONSTAN edificaciones existentes.**

TERCERO.- Remitir una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en unión a las Normas Urbanísticas, así como en la web del Ayuntamiento. En el anuncio de aprobación definitiva deberá constar el número de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los alegantes:

Nedgia Cegas, S.A.

Vodafone

Telefónica

AGAMED

Orange

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas:

Negociado de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Negociado de Información Urbanística y Licencias de Obras.

Grupo de Trabajo de Servicios Generales

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o

haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas cincuenta y siete minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretaria General del Pleno Certifico.